20-9520

Aguachica,

Aguachica, Noviembre de 2019

Señores:
BIOQUIMIA LIMITADA.
R.L. ANA VICTORIA HERNÁNDEZ SAMACÁ. C.
Nit: 830.033.453-6.
KR. 13 # 146 – 26 OF. 107.
BOGOTÁ, D.C.
Tel. (1)6032814 –(1)6274352. FAX:
6032814 - (300)2168304.
gerencia@bioquimia.com

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso CAE- MC – 032 de 2019

La Subdirección del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar, en desarrollo del Proceso de selección contractual del asunto, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los Estudios y documentos Previos, en la Invitación o Pliegos publicados en la Plataforma SECOP II y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

OBJETO: "Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de aguas residuales del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar".

VALOR DEL CONTRATO: La suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($25.471.987 COP)** incluido todos los gastos y costos en que incurra para la legalización y cumplimiento de la oferta aceptada, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, con cargo al rubro presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8219 del 11 de septiembre de 2019, del rubro presupuestal C 3699– 1300–14–0-3699016-02 Adquisición de Bienes y Servicios de la dependencia 952024 CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES, expedido por la Coordinación Administrativa y Financiera del Grupo Mixto del Sena regional Cesar.

FORMA DE PAGO: El SENA Centro Agroempresarial cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los pagos a que se obliga el SENA Regional cesar en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa anual mensual izado de Caja –PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse

a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de treinta y cinco (35) días, contados a partir de la legalización del respectivo contrato, que incluye la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la correspondiente garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	72101510	Mantenimiento. Sopladores de aire y accesorios: suministro de filtros de aire. Verificación de corrientes de consumo, verificación operación válvula de alivio, contrapresión de operación, manómetro y cheques.	UNIDAD	1
2	72101510	Mantenimiento. Bombas centrifugas sumergibles: verificación de corrientes de consumo, verificación operación, contrapresión, manómetros y cheques	UNIDAD	1
3	72101510	Mantenimiento. Flotadores de decantación para reactor S.B.R: verificar adecuada operación (recorrido de ascenso/descenso vertical) y caudales evacuados	UNIDAD	1
4	72101510	Mantenimiento. Electroválvulas de alimentación afluente y descarga efluente reactor S.B.R y electroválvulas de aire: verificación de secuencia de apertura/cierre. Operación de actuadores eléctricos y sellado hidráulico.	UNIDAD	1
5	72101510	Mantenimiento. Controlador lógico programable- PCL y tablero eléctrico: verificación de tensión de entrada, corriente de consumo por equipo, estado de contactores, bornea, breakers, guardamotores, verificación de la lógica de operación del PLC Y HMI para los diferentes de programas de operación automática y manual.	UNIDAD	1
6	47101607	Suministro y aplicación de Consumible de planta: carbón activado granular para las unidades de adsorción: suministro de carbón activado granular + granulometría (malla): 8*30 (0.6-2.4mm) +índice de yodo: 1000 más o menos 5% + área específica: mayor a 800 m2/g + densidad aparente: 470 kg/m3 Suministro: 400 KG	UNIDAD	1
7	47101610	Suministro y aplicación de Inóculo de Lodo Activado proveniente de planta de tratamiento de lodos activados de aireación extendida, garantizando un Índice volumétrico de lodos, IVL ≤ 120 ml/g; Sólidos suspendidos totales, SST ≥ 5.000 mg/L; Relación de biomasa sólidos suspendidos volátiles a sólidos suspendidos totales SSV/SST ≥ 0,8. Suministro: 0,8 metros cúbicos	UNIDAD	1
8	72101510	Suministro, montaje y puesta en funcionamiento una (1) electroválvula para evacuación efluente de cámara reactor S.B.R: especificaciones técnicas: válvula tipo bola con actuador eléctrico (no neumático). Uso: agua residual con presencia de sólidos. Normalmente cerradas-medio N.C diámetro: 2''. Alimentación eléctrica 110 V-220V. Led indicador de funcionamiento. Protección mínima IP 65. Deben garantizar un caudal de agua de 1.85 L/S en la evacuación. Cuerpo de la válvula en acero inoxidable 304 o 316. Instalación física a línea de reactor, cableado a tablero de operaciones, puesta en funcionamiento & incorporación a la operación del Plc.	UNIDAD	1

ANEXO TÉCNICO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	76121701	Mantenimiento. Sopladores de aire y accesorios: suministro de filtros de aire. Verificación de corrientes de consumo, verificación operación válvula de alivio, contrapresión de operación, manómetro y cheques.	UNIDAD	1
2	72101510	Mantenimiento. Bombas centrifugas sumergibles: verificación de corrientes de consumo, verificación operación, contrapresión, manómetros y cheques	UNIDAD	1
3	72101510	Mantenimiento. Flotadores de decantación para reactor S.B.R: verificar adecuada operación (recorrido de ascenso/descenso vertical) y caudales evacuados	UNIDAD	1
4	72101510	Mantenimiento. Electroválvulas de alimentación afluente y descarga efluente reactor S.B.R y electroválvulas de aire: verificación de secuencia de apertura/cierre. Operación de actuadores eléctricos y sellado hidráulico.	UNIDAD	1
5	72101510	Mantenimiento. Controlador lógico programable- PCL y tablero eléctrico: verificación de tensión de entrada, corriente de consumo por equipo, estado de contactores, bornea, breakers, guardamotores, verificación de la lógica de operación del PLC Y HMI para los diferentes de programas de operación automática y manual.	UNIDAD	1
6	47101607	Suministro y aplicación de Consumible de planta: carbón activado granular para las unidades de adsorción: suministro de carbón activado granular + granulometría (malla): 8*30 (0.6-2.4mm) +índice de yodo: 1000 más o menos 5% + área específica: mayor a 800 m2/g + densidad aparente: 470 kg/m3 Suministro: 400 KG	UNIDAD	1
7	47101610	Suministro y aplicación de Inóculo de Lodo Activado proveniente de planta de tratamiento de lodos activados de aireación extendida, garantizando un Índice volumétrico de lodos, IVL ≤ 120 ml/g; Sólidos suspendidos totales, SST ≥ 5.000 mg/L; Relación de biomasa sólidos suspendidos volátiles a sólidos suspendidos totales SSV/SST ≥ 0,8. Suministro: 0,8 metros cúbicos	UNIDAD	1
8	72101510	Suministro, montaje y puesta en funcionamiento una (1) electroválvula para evacuación efluente de cámara reactor S.B.R: especificaciones técnicas: válvula tipo bola con actuador eléctrico (no neumático). Uso: agua residual con presencia de sólidos. Normalmente cerradas-medio N.C diámetro: 2''. Alimentación eléctrica 110 V-220V. Led indicador de funcionamiento. Protección mínima IP 65. Deben garantizar un caudal de agua de 1.85 L/S en la evacuación. Cuerpo de la válvula en acero inoxidable 304 o 316. Instalación física a línea de reactor, cableado a tablero de operaciones, puesta en funcionamiento & incorporación a la operación del Plc.	UNIDAD	1

OBLIGACIONES

Obligaciones Del SENA

El SENA se obliga a:

a. Pagar en la forma establecida en la invitación publica PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA
b. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
c. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual

Obligaciones del contratista

Obligaciones generales:

Obedeciendo al objeto anteriormente descrito es necesario considerar las siguientes obligaciones:

- ✓ Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- ✓ Garantizar que los servicios suministrados en el desarrollo del contrato, sean de primera calidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- ✓ Generar los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la entidad en la Invitación Pública y el contrato.
- ✓ Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- ✓ Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación las cuales hacen parte integral del contrato.
- ✓ Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- ✓ Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
- ✓ Las demás contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
- ✓ Suscribir el contrato al día siguiente de adjudicado el mismo y tendrá el término de tres (3) días hábiles posteriores para expedir la póliza del mismo. En caso de que éste no cumpla dicho término, el contrato será adjudicado al siguiente proponente en orden de selección que cumpla con la totalidad de los servicios solicitados en la propuesta, los requisitos habilitantes y que haya sido el segundo mejor precio ofertado a la entidad.
- ✓ **Cláusula de indemnidad**: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
- ✓ Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Obligaciones específicas del contratista:

- **a)** El riesgo y propiedad del servicio será asumido por parte de El CONTRATISTA hasta que preste el servicio a satisfacción en el lugar indicado.
- **b)** El proponente debe contar con profesional especializado que cuente con su respectiva matricula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia, para producir información cuantitativa, física, química, biológica y microbiológica para estudios y análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes.
- **c)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- **d)** Entregar al SENA, el informe de los resultados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la entidad en la Invitación Pública y la comunicación de aceptación.
- **e)** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- **f)** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

g) Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en la invitación y sus anexos, oferta económica y comunicación de aceptación de la oferta.

GARANTÍAS

Justificación: Se solicita Garantías en este proceso contractual para dar cobertura en siniestros por garantías de especificaciones técnicas, calidad y oportunidad en la entrega de los elementos y/o prestación del servicio.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Centro Agroempresarial, SENA Regional Cesar, NIT. 899.999.034-1 Carrera 40 Kilometro 1 vía Bucaramanga teléfono 5654701-02-03-04 Aguachica Cesar, Colombia; como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía que podrá consistir en Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el SENA Regional Santander. La garantía deberá cumplir los siguientes amparos:

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos, 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2, y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015; dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación; el Centro Agroempresarial Cesar ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a su costa y a favor del SENA, consistente en una póliza de seguros la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

a) De Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

c) De calidad del servicio: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del2 contrato y seis (06) meses más contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas a los prejuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

d) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de las garantías
Tal Garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorroga el contrato, EL CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos están se disminuyere o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el Certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO siguiente a la firma del acta.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 del 2015.

Tal Garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorroga el contrato, EL CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos están se disminuyere o agotaren. Para tal efecto, contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el Certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la firma del acta. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Primero.** El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **Parágrafo Segundo.** Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **Parágrafo Tercero.** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLAUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del contrato, el SENA impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del SENA de reclamar por la vía judicial o extrajudicial los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. También se podrá imponer la penal pecuniaria cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista.

El contratista autoriza expresamente al SENA con la simple aceptación de la oferta, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

SUPERVISOR (A): La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del funcionario **Diomar Alfonso Pino Gonzalez,** Profesional Grado 1 del Centro Agroempresarial - Regional Cesar Cra 40 Km 1 vía a Bucaramanga, Aguachica, Colombia Tel.: +57 (5) 5654701 Ext. 53250, correo: dapinog@sena.edu.co

Nota: Los demás aspectos y generalidades inherentes al contrato, pueden ser consultados en la plataforma SECOP II

Cordialmente,

ALVARO ENRIQUE RESTREPO DOMINGUEZ
SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Jasson David Parada Rojas, Profesional Grado 2